Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2021-MPH

Huaral, 29 diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 19277 suscrito por Victor Manuel Barreto Durand, Informe N° 426-MPH/PPM-JAPP de la Procuraduría Pública Municipal, Memorando N° 1415-2021/MPH-GAF, Informe N° 278-2021/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 174-2021-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente N° 19277 de fecha 18 de octubre de 2021 el Sr. Victor Manuel Barreto Durand, solicita se cumpla con el mandato judicial contenido en Expediente Judicial N° 2272-2016-0-1302-JR-LA-02, notificada a la Municipalidad Provincial.

Que, el Segundo Juzgado Civil de Huaral, a través de la Resolución N° 18 de fecha 03 de marzo de 2021 de Expediente N° 02272-2016-0-1302-JR-LA-02, resuelve declarar nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-MPH-GM de fecha 20 de setiembre de 2016, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por don Victor Manuel Barreto Durand contra la Resolución Gerencial N° 382-2016-MPH-GAF de fecha 22 de julio de 2016. En consecuencia, se deberá emitir nueva Resolución, concediendo el petitorio *de reembolso de suma líquida indebidamente descontada de los ingresos remunerativos del demandante, debiendo de reintegrarse el pago de la suma de S/ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a los descuentos de S/ 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES) producidos desde el mes de julio de 2001 hasta el mes de abril de 2010; más intereses legales a regularse en ejecución de sentencia (...).*

Al respecto, con Informe N° 174-2021-MPH-GM la Gerencia Municipal manifiesta que al haberse declarado nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-MPH-GM de fecha 20 de setiembre de 2021, mediante Resolución N° 18 de fecha 03 de marzo de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Huaral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, corresponde se emita Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 16 de agosto de 2021 el Segundo Juzgado Civil – Sede Residencial Huaral, resuelve requerir a la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo responsabilidad de su Alcalde en ejercicio, cumplan en el plazo de quince días con dar cumplimiento a la sentencia firme de autos, esto es, emitir nueva resolución, concediendo el petitorio *de reembolso de suma líquida indebidamente descontada de los ingresos remunerativos del demandante, debiendo de reintegrarse el pago de la suma de S/ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a los descuentos de S/ 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES) producidos desde el mes de julio de 2001 hasta el mes de abril de 2010 (...)* .

Que, en fecha 27 de agosto de 2021, la Procuraduría Pública Municipal presenta escrito ante la instancia correspondiente, respecto al requerimiento de pago que habría efectuado el Juzgado mediante Resolución N° 22, señalando que la comuna no cuenta con recaudación suficiente debido a que superó el porcentaje considerado en el PIA para el pago de sentencias.

Conforme a lo expuesto, el Segundo Juzgado mediante Resolución N° 23 de fecha 06 de setiembre de 2021 manifiesta que *en principio el Juzgado no viene requiriendo pago alguno a la demandada, como erróneamente señala esta, sino que cumpla lo ordenado en la sentencia firme de autos, esto es, cumpla con EMITIR NUEVA RESOLUCIÓN (emitir nuevo Acto Administrativo) en el plazo de QUINCE DÍAS concediendo el concediendo el petitorio de reembolso de suma líquida indebidamente descontada de los ingresos remunerativos del demandante, debiendo de reintegrarse el pago de la suma de S/ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 395-2021-MPH

los descuentos de S/ 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES) producidos desde el mes de julio de 2001 hasta el mes de abril de 2010 (...)

En tal sentido, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".*

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del mandato Judicial contenido en la Resolución N° 23 de fecha 06 de setiembre de 2021, perteneciente al Expediente N° 02272-2016-0-1302-JR-LA-02, *que* resuelve lo siguiente:

(...)

- ✓ *EMITIR NUEVA RESOLUCIÓN* (emitir nuevo Acto Administrativo) en el plazo de QUINCE DÍAS concediendo el concediendo el petitorio *de reembolso de suma líquida indebidamente descontada de los ingresos remunerativos del demandante, debiendo de reintegrarse el pago de la suma de S/ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a los descuentos de S/ 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES) producidos desde el mes de julio de 2001 hasta el mes de abril de 2010 (...)*

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo que antecede, dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 382-2016-MPH-GAF de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal el inicio de las acciones pertinentes, para la evaluación de deslinde de responsabilidades que fueran pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Municipal, la comunicación efectiva de lo resuelto en la presente Resolución, al Segundo Juzgado de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE